Exp.6706/23

RESOLUCIÓN PR N° 191 /2023

Asunción, 17 de noviembre de 2023

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2023 "ADQUISICIÓN DE MOTORREDUCTORES PARA EMBOLSADORA". ID N° 428.954.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 065/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 17 de noviembre de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 34/2023 referente al proceso de Contratación Directa N° 20/2023 **"ADQUISICIÓN DE MOTORREDUCTORES PARA EMBOLSADORA". ID N° 428.954**; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 34/2023 expresa que el día 31 de octubre de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 53/2023. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en el Capítulo XI de las Contrataciones Públicas del Estado y concordantes de la Ley N° 7050/2023 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, así como su Decreto Reglamentario, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, en virtud a lo establecido en el Art. 6° de la Resolución MEF N° 14 y la Circular DNCP N° 08/2023. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **IMPORTADORA PARANÁ S.A. y FYA SERVICIOS DE INGENIERÍA de Miguel Augusto Amarilla Barrios,** a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, en cuanto al cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, verificándose el cumplimiento por parte de las citadas firmas oferentes.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 7992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 30° *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas"*, se solicitó a las firmas oferentes los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo con la presentación requerida la firma **IMPORTADORA PARANÁ S.A.-**

Que, a fin de cumplir con el requisito de experiencia mínima del 30% del monto total de su oferta, la firma **FYA SERVICIOS DE INGENIERÍA de Miguel Augusto Amarilla Barrios,** ha presentado entre otras facturas, la factura contado N° 001-001-0001612 de fecha 28 de octubre de 2022, expedida a nombre de la firma EL ESCOMBRERO S.R.L. con RUC N° 80114747-6.-

Que, se procedió a verificar dichos datos en el portal de la SET-Marangatú, encontrando que el RUC N° 80114747-6 corresponde a la firma cuya razón social es **FyA Servicios de Ingeniería S.R.L.-**

Que, del análisis de la documentación señalada, la factura contado N° 001-001-0001612, presentada por la firma oferente, presenta inconsistencias, que a criterio del Comité de Evaluación resultan insalvables ya que ofrece una razonable duda sobre su legitimidad y que podría derivarse inclusive en penalidades en el ámbito legal.-

Que, asimismo, las actividades económicas del oferente declaradas en la SET, no se ajustan a la naturaleza del presente llamado, en los términos del art.34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 34. Procedimiento: *"Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar..."*.-

...//...

Abg. Mg. Berenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 191 /2023

HOJA N° 2

UOC

...//...

Que, por los motivos señalados y en virtud a lo establecido en el Decreto N° 2992/2019, Art. 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones;b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"*, la oferta de la firma **FYA SERVICIOS DE INGENIERÍA de Miguel Amarilla** ha sido **DESCALIFICADA.-**

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta de la firma **IMPORTADORA PARANÁ S.A.** en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: *"... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato... "*. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Experiencia y Capacidad Técnica de la firma.-

Que, del análisis se comprueba que la firma **IMPORTADORA PARANÁ S.A.** no cumple con las Especificaciones Técnicas, la Autorización de Fabricante y la Capacidad Técnica, pues presentó catálogo técnico correspondiente a motorreductores de la marca WEG-CESTARI, en cambio en su hoja de oferta indica que la marca ofertada en ambos ítems es GMI.-

Que, por tanto, al no cumplir con los requisitos de la licitación en cuanto a especificaciones técnicas (para los ítems 1, 2 y 3), autorización del fabricante y capacidad técnica (para los ítems 2 y 3) siendo el sistema de adjudicación del presente llamado por el TOTAL, de conformidad a lo expuesto por la Gerencia Industrial a través del Informe Técnico de fecha 06 de noviembre de 2023 y en virtud a lo que establece el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; ...c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"*, la oferta de la firma **IMPORTADORA PARANÁ S.A.** ha sido **DESCALIFICADA.-**

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de **declarar desierto** el proceso de Contratación Directa N° 20/2023 **"ADQUISICIÓN DE MOTORREDUCTORES PARA EMBOLSADORA". ID N° 428.954.-**

Que, por Carta Interna UOC N° 065/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

...//...

Abg. Mg. Berenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 191 /2023

HOJA N° 3

UOC

...//...

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Declarar desierto** el proceso de Contratación Directa N° 20/2023 **"ADQUISICIÓN DE MOTORREDUCTORES PARA EMBOLSADORA". ID N° 428.954,** de conformidad a los establecido en el Artículo 30° inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. PRESIDENCIA

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente